



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2017-01213.

1. Téngase en cuenta que el demandado José Ignacio Donoso Cooper en calidad de heredero determinado de Germán Alberto Donoso Góngora, se notificó personalmente del auto por el cual se admitió la demanda, calendado 22 de enero de 2018 (fl. 86), quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (fls. 87 a 90).

2. Se reconoce personería al abogado Luis Octavio Alcalá Cortés como apoderado judicial del demandado José Ignacio Donoso Cooper, en la forma y términos del poder conferido (fl. 92).

3. Teniendo en cuenta la documental que antecede (fl. 96), de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., acepta la renuncia al poder otorgado al Dr. Luis Octavio Alcalá Cortés como abogada de los demandados Iván Rodrigo Donoso Góngora y José Ignacio Donoso Cooper.

4. Por otra parte, previo a continuar con el trámite procesal pertinente y como quiera que respecto del escrito de excepciones presentadas por el demandado Iván Rodrigo Donoso Góngora no se surtió el traslado, secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso (fls. 68 a 73).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

M.F.R.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 97.  
Hoy  
El Secretario. 17 NOV 2020  
HÉCTOR TORRES TORRES